

garantía hipotecaria, a plazo igual o superior a tres años, para la adquisición de vivienda libre, que han sido iniciados o renovados durante el mes de junio de 1991:

| Clases de Entidades | Valor del Ince | |
|---|----------------|------------|
| | | Porcentaje |
| Entidades oficiales de crédito | 15,29 | |
| Bancos | 16,13 | |
| Cajas de Ahorros | 15,71 | |
| Sociedades de crédito hipotecario | 15,96 | |
| Conjunto de Entidades | 15,93 | |

Madrid, 19 de julio de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

19164 RESOLUCION de 24 de julio de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 21, 22, 23 y 24 de julio de 1991 y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 21 de julio de 1991 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 21, 22, 23 y 24 de julio de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 21 de julio de 1991.

Combinación ganadora: 27, 3, 34, 14, 18, 9.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 9.

Día 22 de julio de 1991.

Combinación ganadora: 38, 24, 2, 7, 27, 23.

Número complementario: 6.

Día 23 de julio de 1991.

Combinación ganadora: 32, 39, 17, 34, 35, 22.

Número complementario: 45.

Día 24 de julio de 1991.

Combinación ganadora: 35, 8, 37, 18, 49, 48.

Número complementario: 43.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 30/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 28 de julio de 1991, a las veintituna treinta horas, y los días 29, 30 y 31 de julio de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 24 de julio de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

19165 ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Cristalerías El Norte, Sociedad Anónima», en su factoría de Burgos.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1983) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial Termofloat, fabricado por «Cristalerías El Norte, Sociedad Anónima», en su factoría de Burgos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1991.-El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19166 CORRECCION de errores de la Orden de 28 de enero de 1991 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de los Centros privados de Educación Preescolar y General Básica «Altamira», de Revilla de Camargo (Cantabria).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 28 de enero de 1991, por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de los Centros docentes privados de EGB y Preescolar denominados «Altamira», sitos en Revilla de Camargo (Cantabria), inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de fecha 21 de mayo de 1991, página 16171, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Madrid, 28 de febrero de 1991», debe decir: «Madrid, 28 de enero de 1991».

19167 RESOLUCION de 20 de junio de 1991, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas para programas de fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil.

Las subvenciones y ayudas a Entidades que desarrollan programas de actividad física y deportiva se configuran, entre otros, como instrumentos básicos para el fomento de dichas actividades, siendo el fomento de la actividad físico-deportiva uno de los cometidos del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y en el Real Decreto 1466/1988.

El ámbito escolar y juvenil es uno de los más receptivos y dinámicos en la asunción de nuevos programas y a él va destinada la acción de los poderes públicos, en aras de lograr la mejor y mayor inserción social.

La experiencia adquirida, tanto en nuestro país como en otros de nuestro entorno, demuestra que el asociacionismo es el medio más eficaz para el fomento de la práctica deportiva, ya sea para su iniciación ya sea para la continuidad de la misma, y las asociaciones se configuran como el elemento motivador que permite un mejor aprovechamiento de los recursos.

Entre los objetivos del Consejo Superior de Deportes ocupa lugar preferente el apoyo y promoción del deporte de base, para lo que las Entidades que desarrollan su actividad deportiva entre los colectivos más deficitarios del mismo son interlocutor privilegiado. En el marco de este fin general, parece oportuno introducir criterios de compensación en orden a la igualdad de oportunidades, para lo que se habrá de prestar especial atención a los proyectos encaminados a potenciar la participación de los colectivos y grupos sociales que tienen hoy una cuota marginal en el mundo del deporte.

En consecuencia con lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.º y 2.º de la Orden de 23 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) y con el fin de establecer una norma adecuada que facilite la publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de ayudas a las que se refiere aquélla.

Este Consejo Superior de Deportes resuelve:

Primero. *Objeto de la subvención.*-Se concederán subvenciones con cargo al Concepto 481 del Programa 422-P del Presupuesto del Consejo Superior de Deportes para 1991 y tendrán por objeto promover la realización de programas cuyo fin sea el fomento del asociacionismo para la práctica deportiva en el ámbito escolar y juvenil, al margen del marco federativo. Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Segundo. *Beneficiarios.*-La presente convocatoria va dirigida a Entidades y Asociaciones nacionales o cuyo ámbito de implantación sea superior al de Comunidad Autónoma, siempre que tengan carácter no lucrativo y que sus fines se enmarquen en los objetivos de la misma.

Tercero. *Presentación de solicitudes y plazos.*-Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación correspondiente, en la